

P. PIC, *Estudio crítico de la Ley de Accidentes de Trabajo francesa de 9 de abril de 1898. Estudio preliminar y traducción Iciar Alzaga Ruiz*. Editorial Centro de Estudios Ramón Areces, S.A. (Madrid, 2002), 126 págs.

En el contexto socio-laboral actual, los accidentes de trabajo constituyen un fenómeno arraigado desde hace décadas en los diversos ordenamientos jurídicos de nuestro entorno. Sin embargo, y como no podía ser de otra manera, la protección jurídica que se ha ido dispensando a esta cuestión ha experimentado una paulatina evolución, paralela al avance y progresivo desarrollo de las sociedades. Pues bien, uno de los grandes exponentes de la preocupación por dotar de una mayor y mejor cobertura jurídica al fenómeno del que hablamos fue la francesa Ley de Accidentes de Trabajo de 9 abril 1898. Esta Ley fue objeto de un interesante estudio por parte de un importante exponente de la doctrina jurídica francesa, PAUL PIC, cuyo trabajo analizó y tradujo la profesora ICÍAR ALZAGA RUIZ en esta obra que ahora reseñamos, editada por el Centro de Estudios Ramón Areces. Se trata de una monografía de gran calidad, pues además de ofrecer un exhaustivo análisis de la citada norma decimonónica, así como la traducción de la misma y la incorporación del texto de su coetánea en nuestro país —esto es, la Ley de 30 enero 1900—, cuenta con el prólogo del prestigioso jurista D. ALFREDO MONTOYA MELGAR (Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad Complutense de Madrid), que destaca la labor de la profesora ALZAGA en este estudio, señalando que «analiza con preciso detalle los factores determinantes de la acogida del principio del riesgo profesional en el Derecho español, remarcando la influencia francesa en esa recepción».

En su momento, esta Ley supuso en Francia un auténtico punto de inflexión en lo relativo a la protección que se otorgaba a los trabajadores que sufrían un accidente de trabajo, pues fue la primera norma que abordó frontalmente el tema de las responsabilidades en los accidentes donde los obreros son víctimas de su trabajo. Hasta la fecha, no existía en dicho país ninguna legislación particular sobre esta cuestión, teniendo que estar a lo dispuesto en el régimen de responsabilidades del Código Civil. Así se pone de manifiesto en el prólogo de la obra por parte de D. ALFREDO MONTOYA MELGAR, al señalar que la profesora ALZAGA «se suma con esta obra tan certera y necesaria al imprescindible esfuerzo intelectual dirigido al conocimiento de las raíces del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social: en este caso tomando por objeto de su atención unas normas verdaderamente cruciales para la vida de nuestras sociedades», destacando en palabras del insigne Maestro D. MANUEL ALONSO OLEA que dichas normas pusieron fin a «una larguísima tradición, una tradición milenaria, conforme a la cual una persona sólo responde de los daños y perjuicios que sus actos u omisiones hayan causado a otra cuando en ellos haya mediado su culpa o negligencia».

Como apuntamos, la profesora ALZAGA RUIZ realiza en esta obra un brillante «Estudio preliminar» en el que analiza, tanto en la ley francesa de 1898 como en la española de 1900, siete aspectos significativos que ayudan a perfilar los contornos del accidente de trabajo y su incipiente régimen jurídico, como son el «concepto de accidente de trabajo», las «personas protegidas», las «personas responsables», las

«obligaciones del patrono», los «riesgos protegidos», las «indemnizaciones» y la cuestión del «seguro». Todo ello, además, acompañado de la «depurada traducción del clásico *Estudio crítico de la ley de 9 de abril de 1898, de Accidentes de Trabajo*, de Paul Pic» —como literalmente se indica en el prólogo—, así como de dos Anexos donde se incorporan los textos de las dos leyes mencionadas, «precedidos de una valiosa reflexión introductoria de la profesora Alzaga». Siguiendo esta metodología, la autora «ofrece al lector unas páginas brillantes sobre el encuadramiento histórico-político de la Ley española de accidentes, mostrando las tensiones que precedieron a su alumbramiento».

Rosa M^a Rodríguez Martín-Retortillo